

5731 *DECRETO 465/1976, de 20 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Crisógono de la Cámara Mendizábal*

En atención a las circunstancias que concurren en don Crisógono de la Cámara Mendizábal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veinte de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

5732 *DECRETO 466/1976, de 20 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Luis Vallejo Flores.*

En atención a las circunstancias que concurren en don José Luis Vallejo Flores,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

5733 *DECRETO 467/1976, de 20 de enero, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Jaime de Foxá y Torroba.*

En atención a las circunstancias que concurrían en don Jaime de Foxá y Torroba,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

5734 *DECRETO 468/1976, de 25 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Timón Lara.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Timón Lara y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

5735 *DECRETO 469/1976, de 25 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Francisco Carbonell Cadenas de Llano.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Francisco Carbonell Cadenas de Llano y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

5736 *DECRETO 470/1976, de 25 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor de la Armada don Juan de Dios Blanca Carlier.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada don Juan de Dios Blanca Carlier y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

5737 *DECRETO 471/1976, de 25 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector Médico don Ovidio Vidal Ríos.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico don Ovidio Vidal Ríos y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

5738 *DECRETO 472/1976, de 23 de enero, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno de 18.7188 hectáreas, sita en el término municipal de Naval (Huesca), con destino a cumplimentar los fines de defensa de la Naturaleza.*

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Naval (Huesca), cuya superficie registral es de dieciocho coma siete mil ciento sesenta y ocho hectáreas.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza un inmueble sito en el término municipal de Naval (Huesca), Paraje «Las Pacas», que a continuación se describe:

Parcela número noventa y uno, del polígono cuatro, de Naval, de dieciocho coma siete mil ciento sesenta y ocho hectáreas de superficie, según inscripción registral, y linda: Norte, Victoriano Sesa Lalueza; Joaquín Saludas Abizanda y camino; Sur, José Puértolas Giménez; Este, Antonio Alfons Ferraz y José Puértolas Giménez, y Oeste, barranco.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente para los fines de defensa de la Naturaleza, debiendo revertir al Estado si no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Huesca para formalizar los documentos a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5739

DECRETO 473/1976, de 23 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) de un inmueble de 492,68 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y dos coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) de una parcela de terreno de cuatrocientos noventa y dos coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «del Pandero o Molino», que linda: Al Norte, con finca propiedad de doña Antonia Laynez Delgado; al Este, con el grupo escolar de «San José de Calasanz»; al Oeste, con terrenos de la Marina de la Guerra Española; al Sur, con la calle de su situación, antes Pandero, hoy Inmaculada Concepción.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5740

DECRETO 474/1976, de 23 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Córdoba de un inmueble de 4.909 metros cuadrados, sito en Córdoba, con destino al establecimiento de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Por el Ayuntamiento de Córdoba ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil novecientos nueve metros cuadrados, sito en Córdoba, con des-

tino al establecimiento de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Córdoba de un edificio, sito en la calle de Agustín Moreno, número ciento cuarenta y cinco, antiguo palacio de los Marqueses de Benamejí, de cuatro mil novecientos nueve metros cuadrados, aunque en el Registro de la Propiedad figura con cinco mil ciento cincuenta y ocho, que linda: Por la derecha, entrando, con la calle Rave y propiedades particulares; por la izquierda, medianería de otras fincas, también particulares, y por la espalda, calle de Frías y propiedades particulares.

El inmueble donado se destinará al establecimiento de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5741

DECRETO 475/1976, de 23 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monterroso (Lugo) de un inmueble de 3.013 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Monterroso (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil trece metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monterroso (Lugo) de un solar de tres mil trece metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, denominado «Finca Pena do Moucho», sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, Antonio Diéguez Coto, calle en proyecto y Carmen Peleteiro Pazos; al Sur, Pedro Louzao Rivas y camino Vila Alvarez; al Este finca de la que se segregará, y al Oeste, Carmen Peleteiro Pazos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta, libro cincuenta y cinco, tomo quinientos veintiocho, finca número siete mil doscientos cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto